



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000563-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [4708419 - 2]**

**VISTO:**

EL INFORME TECNICO N° 000290-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-URH [4708419 - 1]

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del documento del visto, se advierte que doña GLORIA YSABEL CASTRO MEGO, solicita hora de lactancia al ingreso de su jornada laboral, para cuyo efecto adjunta a su pretensión las instrumentales pertinentes, para tal fin;

Que, a lo actuado en el documento del visto, estando acreditada la condición invocada y habiendo cumplido satisfactoriamente los requisitos para tal fin, resulta procedente su pedido;

Por tanto, corresponde conceder permiso por lactancia en razón de 01 hora diaria al Ingreso de su jornada laboral, a la servidora GLORIA YSABEL CASTRO MEGO, con el cargo de ENFERMERA/O I, nivel 10, del Hospital Regional Lambayeque, por encontrarse en periodo de lactancia, hasta que su citado hijo cumpla un año de edad, el mismo que vencerá el 21 de JUNIO del 2024;

Que, el primer párrafo del artículo 23 de nuestra Carta Magna, establece *“El trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan”*;

Que, entre los derechos de los servidores públicos, el inciso e) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, concede la de hacer uso de permisos;

Que, el artículo 108° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, establece que *“Las servidoras, al término del período post-natal, tendrán derecho a una hora diaria de permiso por lactancia hasta que el hijo cumpla un año de edad”*;

Que, a través de la Ley N° 28731, Ley que amplía la duración del permiso por lactancia materna, modifica el artículo 1° de la Ley N° 27240, de cuyo texto queda redactado de la siguiente manera *“1.1 La madre trabajadora, al término del período postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad (...)”*;

Que, el literal g) del artículo 42° del Reglamento Interno de Trabajo del Hospital Regional Lambayeque, entre los permisos con goce de remuneración, considera a la lactancia, así mismo, el artículo 48° del referido cuerpo legal, desarrolla el permiso por lactancia;

Que, estando acreditado la condición invocada y habiendo cumplido satisfactoriamente los requisitos para tal fin, se hace necesario emitir el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 28731 y, Ley N° 27240, resulta procedente emitir el Acto Resolutivo;

Estando a lo actuado por la Unidad de Recursos Humanos, con la visación de la Oficina de Administración y con la visación de la Unidad de Asesoría Jurídica, así como en uso de las facultades conferidas a la Unidad Ejecutora Hospital Regional Lambayeque, Decreto Regional N° 043-2013-GR.LAMB/PR y Resolución Ejecutiva Regional N° 000012-2023-GR.LAMB/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER** a partir de la fecha, permiso por lactancia en razón de 01 hora diaria al **Ingreso** de su jornada laboral, a la servidora **GLORIA YSABEL CASTRO MEGO**, con el cargo de



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000563-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [4708419 - 2]**

ENFERMERA/O I, nivel 10, del Hospital Regional Lambayeque, por encontrarse en periodo de lactancia, hasta que su hijo cumpla un año de edad, el mismo que vencerá el **21 de JUNIO del 2024**, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente resolución y **AUTORIZAR** su publicación en la portal Web institucional para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

Firmado digitalmente  
CARLOS MARTIN PRETEL NAZARIO  
DIRECTOR DEL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE  
Fecha y hora de proceso: 22/08/2023 - 11:20:32

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA  
KELLY EMPERATRIZ MARINO AGUILAR  
JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORIA JURÍDICA  
22-08-2023 / 10:41:02
- OFICINA DE ADMINISTRACION HRL  
JOSE LORENZO ROJAS CALDERON  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - HRL  
22-08-2023 / 10:53:18
- UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS  
JOSE ALEX HAMMER BRAVO FERNANDEZ  
COORDINADOR(E) DE RECURSOS HUMANOS - HRL  
22-08-2023 / 10:32:37